

OBJETIVO DE LA MEDIDA

Establecer un sistema de incentivos consistente en reducciones de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que se distingan por su contribución eficaz y contrastable a la reducción de la siniestralidad laboral y por la realización de actuaciones efectivas en la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.

BENEFICIARIOS

Todas las empresas que coticen a la Seguridad Social por contingencias profesionales y que observen los principios de la acción preventiva establecidos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Se considerará como empresa el conjunto de todos los códigos de cuenta de cotización que correspondan a la misma y tengan el mismo código de actividad a efectos de cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

REQUISITOS ESPECÍFICOS ⁽¹⁾

- a) Haber realizado inversiones, debidamente documentadas y determinadas cuantitativamente, en instalaciones, procesos o equipos en materia de prevención de riesgos laborales que puedan contribuir a la eliminación o disminución de riesgos durante el período de observación.
- b) Haber cotizado a la Seguridad Social durante el período de observación con un volumen total de cuotas por contingencias profesionales superior a 5.000 €.
- c) No rebasar en el período de observación los límites que se establezcan respecto de los índices de siniestralidad general y siniestralidad extrema (ver Aplicación del Incentivo).
Del cómputo de siniestralidad se excluirán los accidentes “in itinere”.
- d) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de cotización.
- e) No haber sido sancionado por resolución firme en vía administrativa en el período de observación por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales o de Seguridad Social, tipificadas en el TRLISOS.
- f) Acreditar, mediante la autodeclaración sobre actividades preventivas y sobre la existencia de representación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales (*ver Anexo I*), el cumplimiento de los requisitos básicos en materia de prevención de riesgos laborales.

⁽¹⁾ La concurrencia de los requisitos – letras a), e), f) y g) - se acreditará mediante certificación acompañada a la solicitud y suscrita por el empresario (si es persona física), o por el administrador, presidente del consejo de administración u órgano de gobierno equivalente (si es persona jurídica), en su caso, con la conformidad de los delegados de prevención, o acompañada de sus alegaciones a la misma.

La autodeclaración deberá ser conformada, en su caso, por los delegados de prevención, o acompañada de sus alegaciones a la misma.

En todos los casos anteriores, se considerará como período de observación el número de ejercicios naturales consecutivos e inmediatamente anteriores al de la solicitud que no hayan formado parte de una solicitud anterior, con un máximo de 4 ejercicios. Una vez alcanzado el volumen mínimo de cotización, para las empresas que no soliciten el incentivo comenzará a computarse un nuevo período de observación.

- g) Acreditar, además, el desarrollo o la realización, durante el período de observación, de dos, al menos, de las siguientes acciones:
1. Incorporación a la plantilla de recursos preventivos propios (trabajadores designados o servicio de prevención propio), aún cuando no esté legalmente obligada a efectuarlo, o ampliación de los recursos propios existentes.
 2. Realización de auditorias externas del sistema preventivo de la empresa, cuando no esté legalmente obligada a ello.
 3. Existencia de planes de movilidad vial en la empresa como medida para prevenir los accidentes de trabajo en misión y los accidentes “in itinere”.
 4. Acreditación de la disminución, durante el período de observación, del porcentaje de trabajadores de la empresa o centro de trabajo expuestos a riesgos de enfermedad profesional.
 5. Certificado de calidad de la organización y funcionamiento del sistema de prevención de riesgos laborales de la empresa, expedido por entidad u organismo debidamente acreditado por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), justificativo de que tales organización y funcionamiento se ajustan a las Normas internacionalmente aceptadas.

PEQUEÑAS EMPRESAS BENEFICIARIAS

Empresas que en el período de observación no hayan superado un volumen de cotización por contingencias profesionales de 5.000 €

Podrán acceder al incentivo siempre que acrediten que, además del cumplimiento de los “*Requisitos específicos*” establecidos en las letras a), c), d), e) y f), reúnen las siguientes condiciones:

- a) Haber alcanzado un volumen de cotización por contingencias profesionales de 250€ en el período de observación de 4 ejercicios.
- b) Acreditar el desarrollo o realización de alguna de las siguientes acciones:
1. Asunción por el empresario de la actividad preventiva o designación de trabajadores de la empresa que asuman dicha actividad.
 2. Obtención, por el empresario o los trabajadores designados que vayan a asumir las tareas preventivas, de formación real y efectiva en materia de prevención de riesgos laborales.

Acreditación de requisitos

Mediante idéntica certificación a la establecida para el resto de empresas.

CUANTÍA DEL INCENTIVO

Empresas grandes

- ✓ **Hasta el 5%** del importe de las cuotas por contingencias profesionales de cada empresa correspondientes al período de observación.
- ✓ **Hasta el 10%** si los períodos de observación son consecutivos y en el inmediatamente anterior se ha percibido el incentivo.

Con el límite, en ambos casos, del importe de las inversiones efectuadas a las que alude la letra a) de los "Requisitos específicos".

Empresas pequeñas

- ✓ Hasta 250€ para el primer período de observación.
- ✓ 500 € en el segundo período y siguientes, siempre que en el inmediatamente anterior se haya percibido el incentivo

En ningún caso podrá superar el importe de lo cotizado por contingencias profesionales

APLICACIÓN DEL INCENTIVO (*Anexo II*)

Para la aplicación del incentivo será necesario el cumplimiento de los siguientes índices:

Índices de siniestralidad general

En su definición, recogen la incidencia de la siniestralidad laboral (excluidos los "in itinere"), la permanencia en la situación de activo del trabajador, el número de trabajadores y bases de cotización, así como la relación con la actividad desarrollada reflejada en el tipo de cotización por código de la CNAE vigente en el período de observación.

$$I_i = \frac{\text{Importe total de la prestación por incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales durante el período de observación}}{\text{Cuotas totales por contingencias profesionales durante el período de observación}} * 100 < \alpha_i$$

$$II_i = \frac{\text{Número total de partes de AT y EP con baja laboral durante el período de observación}}{\text{Cuotas totales por contingencias profesionales durante el período de observación}} * 10.000 < \beta_i$$

Índices de siniestralidad extrema

Se calculará en aquellos supuestos en los que durante el período de observación se hubiera producido el fallecimiento de algún trabajador o el reconocimiento de alguna pensión de IP en el grado de total, absoluta o gran invalidez por contingencias profesionales (excluidos los que tengan su causa en accidentes “*in itinere*”).

$$III_i = \frac{\text{Número total de reconocimientos de incapacidad permanente y de fallecimientos en el período de observación} \times 1.000.000}{\text{Cuotas totales por contingencias profesionales durante el período de observación}} < \hat{\alpha}_i$$

El subíndice i hace referencia a cada uno de los códigos de la CNAE recogidos en la tarifa de primas para la cotización a la Seguridad Social por AT/EP.

Los valores límite α_i , β_i y $\hat{\alpha}_i$ se establecerán anualmente en la Orden por la que se desarrollan las normas de cotización a la Seguridad Social, contenidas en las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado. Dicha Orden fijará, además, el volumen de cotización por contingencias profesionales a alcanzar durante el período de observación, en su caso.

Si el índice de siniestralidad extrema de la empresa superase el límite establecido al efecto, el incentivo no podrá aplicarse, con independencia del valor que tomen los índices de siniestralidad general.

FINANCIACIÓN DEL SISTEMA DE INCENTIVOS

Se financiará con cargo al Fondo de Prevención y Rehabilitación constituido con el 80% del exceso de excedentes de la gestión de las Mutuas

El volumen máximo de los recursos del Fondo a disposición de las Mutuas en cada ejercicio económico para esta finalidad será el 3% del saldo del mismo existente a 31-XII del ejercicio anterior.

Este porcentaje será de aplicación a cada una de las Mutuas en proporción a su contribución a dicho saldo.

No obstante, cuando los recursos disponibles con cargo a la parte del 3% del Fondo que le corresponda fueran insuficientes para atender las solicitudes aceptadas, adicionalmente la Mutua podrá acordar el destino, a tal fin, de recursos procedentes de las reservas voluntarias, o bien de la parte de las reservas obligatorias correspondientes a la gestión de las contingencias profesionales, en la cuantía que exceda del límite mínimo reglamentariamente previsto.

Los incentivos destinados a las empresas cuyas contingencias profesionales estén protegidas por las Entidades gestoras se financiarán con cargo al Fondo de Prevención y Rehabilitación, sin minorar el porcentaje correspondiente a las Mutuas.

PRESENTACIÓN DE TRÁMITES Y SOLICITUDES

Solicitud

Desde el día 1-IV hasta el 15-V de cada año.

¿Dónde?

En la Mutua o Entidad gestora que asuma la protección de sus contingencias profesionales.

Agotado el plazo de presentación de solicitudes, la Mutua o Entidad gestora, una vez examinadas todas las peticiones presentadas y verificada la concurrencia de los requisitos, remitirá a la DGOSS, antes del día 30-VI, el correspondiente informe–propuesta no vinculante en orden a la concesión o denegación del incentivo solicitado, por medio de un fichero informático cuyo diseño y contenido se especificarán en las disposiciones de aplicación y desarrollo.

Si el informe-propuesta es desfavorable, la Entidad gestora o Mutua, previamente a su remisión a la DGOSS, conferirá trámite de audiencia a la empresa, así como a los delegados de prevención cuando no conste su conformidad, cuyas alegaciones acompañará a dicho informe-propuesta, junto con su valoración sobre las mismas.

AUTORIZACIÓN Y ABONO DEL INCENTIVO

Una vez recibidos los informes-propuesta, la DGOSS efectuará las comprobaciones que sean necesarias en relación con el cumplimiento de los requisitos y los indicadores de siniestralidad, y verificará que el volumen de los recursos disponibles permite afrontar el importe de las solicitudes a aprobar, así como que, en el caso de las Mutuas, dicho importe no excede de la proporción que les corresponde del saldo del Fondo de Prevención y Rehabilitación más las reservas correspondientes.

En el supuesto de insuficiencia del volumen máximo de recursos disponibles o de la cuantía que corresponde a la Mutua, la DGOSS llevará a cabo una reducción proporcional de las cuantías.

Cumplimentados los trámites anteriores y comprobada la concurrencia de los requisitos establecidos, la DGOSS dictará resolución estimatoria, de la que dará traslado a la Entidad gestora o Mutua que formuló la propuesta para su notificación a la empresa, así como a la TGSS, a fin de que ésta, con cargo al Fondo de Prevención y Rehabilitación, proceda al abono de los incentivos correspondientes a las empresas protegidas por las Entidades gestoras y transfiera a cada una de las Mutuas, para su abono, el importe de los incentivos destinados a sus empresas beneficiarias.

En el supuesto de que la DGOSS no considerara debidamente acreditada la concurrencia de las condiciones necesarias para acceder al incentivo, lo comunicará a la Entidad gestora o Mutua que formuló el informe-propuesta para su notificación a la empresa solicitante, al objeto de que ésta pueda formular alegaciones en el trámite de audiencia correspondiente.

Dichas alegaciones, junto con el informe sobre las mismas de la Entidad gestora o Mutua, serán remitidos a la citada Dirección General, que resolverá lo que proceda y dará traslado de la resolución a la entidad que formuló la propuesta, para su notificación a la empresa solicitante.

SUPUESTOS DE ASOCIACIÓN A OTRA MUTUA

El abono del incentivo corresponderá a la Mutua a la que la empresa estuviera asociada en el momento de la solicitud.

La insuficiencia de recursos de la Mutua para el abono de la totalidad del incentivo que corresponda a la empresa será causa suficiente, sin otros requisitos, para que ésta pueda denunciar el convenio de asociación a su vencimiento.

INSPECCIÓN Y CONTROL

Una vez recibido el informe-propuesta, y sin perjuicio de dictar la resolución que proceda, la DGOSS pondrá a disposición de la Dirección General de la Inspección de Trabajo, para su comprobación y efectos procedentes, la documentación relativa a las empresas solicitantes.

Este control se entiende sin perjuicio del control interno que corresponde ejercer a la Intervención General de la Seguridad Social. ⁽¹⁾

Devolución del incentivo

La falta de veracidad de los datos consignados en la certificación de la empresa conllevará la devolución del incentivo percibido y la exclusión del acceso al mismo por un período igual al último período de observación, así como la exigencia de las responsabilidades administrativas o de otra índole a las que hubiere lugar.

La Entidad gestora o la Mutua deberán mantener a disposición de los órganos de fiscalización y control competentes toda la documentación e información relativa a las empresas beneficiarias.

APLICACIÓN A EMPRESAS COLABORADORAS EN LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Cuando las empresas beneficiarias estén autorizadas para colaborar en la gestión de la Seguridad Social, en la modalidad prevista en el artículo 77.1.a) TRLGSS, el incentivo a percibir por las mismas se contraerá a las cuotas de incapacidad permanente, muerte y supervivencia (IMS) por las que la empresa cotiza a la Seguridad Social, imputándose por la misma a las cuentas de la colaboración la parte del incentivo que corresponda a las cuotas de incapacidad temporal retenidas en virtud de la mencionada colaboración.

En cualquier caso, se computarán ambas cuotas, tanto para la determinación de los índices como para la del volumen de cotización al que se refiere el período de observación.

Al tiempo de formular la solicitud, en su caso, para el abono del incentivo, la empresa colaboradora deberá facilitar a la Mutua la información necesaria para el cálculo de los índices de siniestralidad general y extrema.

⁽¹⁾ Por parte de este Organismo se dictarán las instrucciones contables necesarias para el registro de las operaciones que se deriven de la aplicación de este Real Decreto.

RÉGIMEN TRANSITORIO

Reconocimiento y abono de incentivos en el año 2010

Se abonarán los incentivos correspondientes al ejercicio 2009.

Serán de aplicación los mismos plazos y restantes condiciones establecidos en este Real Decreto.

Solicitud

Hasta el 15.5.2010.

Período de observación

La fecha inicial del período de observación será el 1.1.2009.

ANEXO I

Autodeclaración sobre actividades preventivas y sobre la existencia de representación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales ⁽²⁾

Cuestiones	Sí	No	No Procede	Notas
1. Integración de la prevención, estructura organizativa, responsabilidades y funciones				
1.1. ¿Se han asignado responsabilidades y funciones preventivas a toda la cadena de mando de la empresa?				
1.2. ¿Se ha nombrado un responsable de prevención con capacidad ejecutiva en la empresa?				
1.3. ¿Se ha adoptado una modalidad preventiva? (Señala cuál) <input type="checkbox"/> Empresario <input type="checkbox"/> Trabajador designado. Identificación:----- ----- <input type="checkbox"/> Servicio prevención propio. Identificación:----- ----- <input type="checkbox"/> Servicio prevención ajeno. Identificación: ----- -----				
1.4. ¿Se han designado “recursos preventivos” para las situaciones de especial riesgo que prevé la ley?				
1.5. ¿Se han definido medios de coordinación de actividades preventivas empresariales?				
2. Procedimientos para la gestión integrada de la prevención				
2.1. ¿Se ha definido un procedimiento de información, consulta y participación de los trabajadores en materia preventiva?				
2.2. ¿Se ha definido un procedimiento de coordinación de actividades empresariales en materia preventiva? * Esta respuesta debe ser congruente con 1.5.				
3. Evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva.				
3.1. ¿Se ha realizado la evaluación inicial de riesgos en todos los puestos de trabajo, teniendo en cuenta las distintas especialidades técnicas? (seguridad, higiene, ergonomía y psicología aplicada).				
3.2. ¿Se revisa o actualiza la evaluación de riesgos de forma periódica o con ocasión de cambios en las condiciones de trabajo?				
3.3. ¿Se realizan controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores para detectar situaciones peligrosas?				

⁽²⁾ Se entenderá acreditado el cumplimiento de los requisitos básicos en materia de prevención de riesgos laborales a los que se refieren el artículo 2.1.f) y el artículo. 3.1. cuando proceda la respuesta “Sí” a todas las preguntas de la presente autodeclaración que sean de aplicación a la empresa.

Cuestiones	Sí	No	No Procede	Notas
3.4. ¿Se planifican las actividades necesarias para eliminar/reducir/controlar los riesgos?				
3.5. ¿Se designan responsables y se fijan plazos para la ejecución de las actividades planificadas?				
3.6. ¿Se realiza un seguimiento continuo de la ejecución de las actividades planificadas y de los resultados obtenidos?				
3.7. ¿Ha sido sometido a auditoría el sistema preventivo y se han subsanado las deficiencias detectadas? Caso de estar excluida de dicha obligación, ¿ha formulado la correspondiente notificación a la autoridad laboral?				
4. Formación e información en materia preventiva.				
4.1. ¿Se realizan actividades de capacitación para la gestión preventiva dirigidas a la estructura jerárquica de la empresa?				
4.2. ¿Se llevan a cabo acciones formativas, tanto de carácter general como específico, dirigidas a toda la plantilla?				
4.3. ¿Se informa sistemáticamente a los trabajadores sobre los riesgos de su puesto de trabajo y las medidas de prevención aplicables?				
5. Vigilancia de la Salud.				
5.1. ¿Se garantiza la vigilancia de la salud a todos los trabajadores de la empresa?				
5.2. ¿Se aplican los protocolos médicos específicos para la vigilancia de la salud?				
5.3. ¿Se realizan estudios estadísticos y/o epidemiológicos sobre los daños a la salud registrados?				
6. Acciones preventivas complementarias.				
6.1. ¿Se han incorporado a la plantilla recursos preventivos propios o se han ampliado los existentes?				
6.2. ¿Se han realizado auditorías externas voluntarias del sistema preventivo de la empresa?				
6.3. ¿Existen planes de movilidad vial en la empresa?				
6.4. ¿Se han realizado inversiones en materia de prevención de riesgos laborales o que comporten eliminación o disminución de riesgos? (art. 3.1). * Determinación cuantitativa de las inversiones (consignar cifra en apartado notas).				
6.5. ¿Ha disminuido el número de trabajadores expuestos a riesgos de enfermedad profesional en relación con el número total de trabajadores de la empresa o centro de trabajo?				
7. Acciones preventivas complementarias de las pequeñas empresas.				
7.1. ¿Se ha asumido por el empresario la actividad preventiva o se				

Cuestiones	Sí	No	No Procede	Notas
han incorporado a la plantilla recursos preventivos propios?				
7.2. ¿Se han realizado inversiones en materia de prevención de riesgos laborales que comporten eliminación o disminución de riesgos? * Determinación cuantitativa de las inversiones (consignar cifra en apartado notas).				
7.3. ¿Se ha obtenido formación real y efectiva en materia de prevención de riesgos laborales por el empresario o los trabajadores designados que vayan a asumir las tareas preventivas?				
8. Información sobre la existencia de representación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales				
8.1. ¿Existen en la empresa o centro de trabajo delegados de prevención?				
8.2. ¿Existe en la empresa o centro de trabajo comité de seguridad y salud? * Para empresas o centros de trabajo con 50 ó más trabajadores.				
<p><i>Certifico la exactitud de los datos recogidos en la presente autodeclaración</i></p> <p><i>Fdo.: El Empresario</i> <i>Fdo.: El Administrador/ Presidente del Consejo de Administración</i></p>	<p><i>Conforme con la cumplimentación de la autodeclaración</i></p> <p><i>Fdo.: El/Los delegados de prevención</i></p>			